

DECRETO 1388/2010

ASIGNACIONES FAMILIARES

Bs. As., 29/09/2010

Fecha de publicación: B.O. 01/10/2010

VISTO la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, la Ley N° 23.272 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1245 de fecha 1° de noviembre de 1996, 368 de fecha 31 de marzo de 2004, 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004, 886 de fecha 21 de julio de 2005, 1134 de fecha 19 de septiembre de 2005, 33 de fecha 23 de enero de 2007, 1345 de fecha 4 de octubre de 2007, 337 de fecha 29 de febrero de 2008, 1591 de fecha 2 de octubre de 2008, 1602 de fecha 29 de octubre de 2009 y 1729 de fecha 12 de noviembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Seguridad Social es la principal herramienta de redistribución de los recursos para la cobertura de las contingencias sociales y protección a los más necesitados.

Que el Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 24.714 posibilita brindar cobertura a los beneficiarios con mayores cargas de familia, y tiende, así también, al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada.

Que en función de la actual situación económica resulta posible incrementar los valores de las Asignaciones Familiares por Prenatal, Hijo e Hijo con Discapacidad como así también la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el Decreto N° 1602/09 dispuso la creación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social que se incluye como una Prestación no Contributiva incorporando el inciso c) dentro del artículo 1° de la Ley N° 24.714.

Que por el artículo 19 de la Ley N° 24.714 se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a determinar la cuantía de las Asignaciones Familiares en ella establecidas, de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índice de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y artículo 19 de la Ley N° 24.714.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Los montos de las Asignaciones Familiares y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social contempladas en la Ley N° 24.714, serán los que surgen de los Anexos I, II, III y IV del presente Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será de aplicación para determinar el derecho a percibir las Asignaciones Familiares y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social que se devenguen a partir del mes de Septiembre de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD Sin tope de Remuneración		Remuneración Bruta			
NACIMIENTO Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-
ADOPCIÓN Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-
MATRIMONIO Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 900.-	\$ 900.-	\$ 900.-	\$ 900.-	\$ 900.-
PRENATAL Remuneración entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.-	\$ 220.-	\$ 220.-	\$ 474.-	\$ 440.-	\$ 474.-
Remuneración entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 166.-	\$ 220.-	\$ 331.-	\$ 440.-	\$ 440.-
Remuneración entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 111.-	\$ 220.-	\$ 331.-	\$ 440.-	\$ 440.-
HIJO Remuneración entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.-	\$ 220.-	\$ 220.-	\$ 474.-	\$ 440.-	\$ 474.-
Remuneración entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 166.-	\$ 220.-	\$ 331.-	\$ 440.-	\$ 440.-
Remuneración entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 111.-	\$ 220.-	\$ 331.-	\$ 440.-	\$ 440.-
HIJO CON DISCAPACIDAD Remuneración hasta \$ 2.400,00.-	\$ 880.-	\$ 880.-	\$ 1.320.-	\$ 1.760.-	\$ 1.760.-
Remuneración entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 660.-	\$ 880.-	\$ 1.320.-	\$ 1.760.-	\$ 1.760.-
Remuneración superior a \$ 3.600,00.-	\$ 440.-	\$ 880.-	\$ 1.320.-	\$ 1.760.-	\$ 1.760.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 170.-	\$ 340.-	\$ 510.-	\$ 680.-	\$ 680.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD Sin tope de Remuneración	\$ 170.-	\$ 340.-	\$ 510.-	\$ 680.-	\$ 680.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinocha, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.